



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

[www.uladech.edu.pe](http://www.uladech.edu.pe)

**RECTORADO**

# **REGLAMENTO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA**

**Aprobado por acuerdo del Consejo Universitario con Resolución  
N° 0001-2015-CU-ULADECH Católica, de fecha 07 de enero de  
2015**

**CHIMBOTE – PERÚ**

Versión: 001	Cod: R-RDU	F. Implementación: 07-01-15	Pág. 1 de 11
Elaborado: Rector	Revisado: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 0001-2015-CU-ULADECH Católica	

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.-** Defensoría Universitaria (DU) es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria y grupos de interés, en adelante usuarios, vinculada con la infracción de derechos individuales gestionando solicitudes de información, quejas - reclamos y/o sugerencias

**Artículo 2º.-** El presente Reglamento establece las normas y mecanismos de regulación y funcionamiento de la DU a cargo de un dueño de proceso en calidad de Coordinador de la Defensoría Universitaria como unidad operativa adscrita al Rector.

**Artículo 3º.-** No forma parte de la competencia de la DU las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y estudiantes y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías de acuerdo a la normativa interna de la Universidad

**Artículo 4º.-** La presente norma tiene su base legal en la Constitución Política, Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor, el Estatuto, el Reglamento General y demás normas internas que resulten aplicables.

Versión: 001	Cod: R-RDU	F. Implementación: 07-01-15	Pág. 2 de 11
Elaborado: Rector	Revisado: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 0001-2015-CU-ULADECH Católica	

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA**

**Artículo 5°.-** El Coordinador de la DU es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector y cuenta con personal de apoyo.

**Artículo 6°.-** En los casos de ausencia, será reemplazado interinamente por un coordinador alterno designado por el Rector.

**Artículo 7°.-** La atención de DU se brinda a través de la Línea telefónica gratuita, ERP University – Módulo Defensoría Universitaria, Página web de la Universidad, Libros de reclamaciones en todos los locales donde viene funcionando la universidad a nivel nacional y en forma personalizada: en la Sede Central: Coordinación de Defensoría Universitaria y en las filiales a través del Coordinador de filial.

**Artículo 8°.-** Por delegación del Rector el Coordinador de DU cuenta con facultades plenas para representar a la Universidad en las audiencias de conciliación y/o procesos que involucren a la Universidad ante el INDECOPI y el SUNEDU.

**Artículo 9°.-** La respuesta a los formatos de solicitud de información, quejas – reclamos y/o sugerencias que realicen los usuarios son registrados a través del módulo de DU del ERP University enviando una copia al correo electrónico consignado por el usuario.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**

**Artículo 10°.-** Las solicitudes de información que son recepcionadas en DU una vez registradas en el módulo del ERP University se verifican y atienden en un

Versión: 001	Cod: R-RDU	F. Implementación: 07-01-15	Pág. 3 de 11
Elaborado: Rector	Revisado: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 0001-2015-CU-ULADECH Católica	

plazo máximo de 24 horas, siendo la respuesta registrada en el Módulo de DU con copia al correo electrónico consignado por el usuario.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS**

**Artículo 11°.-** Los usuarios registran quejas cuando éstas representan insatisfacción en relación con el comportamiento y la atención que ofrece ULADECH Católica a través de sus autoridades, docentes, administrativos, estudiantes y otros colaboradores.

**Artículo 12°.-** Los usuarios podrán registrar y tramitar reclamos-quejas cuando éstos sean originadas por la insatisfacción vinculada directamente a los servicios que ofrece y otorga la ULADECH Católica, siempre y cuando no estén siendo ya vistas por otro órgano administrativo competente.

**Artículo 13°.-** Las quejas y reclamos son registrados en el módulo de DU del ERP University, debiendo ser atendidas en un plazo no mayor de 30 días hábiles, en caso requerir mayor tiempo para la atención, éste requerimiento de ampliación de plazo deberá ser comunicado al usuario de manera previa al correo electrónico consignado por este.

**Artículo 14°.-** Todas las recomendaciones que formule DU a las autoridades, docentes, administrativos, estudiantes y otros colaboradores y que tengan por finalidad dar solución a una afectación de derechos, deberán ser debidamente motivadas y fundamentadas de acuerdo a lo que establezca la normatividad interna vigente.

Versión: 001	Cod: R-RDU	F. Implementación: 07-01-15	Pág. 4 de 11
Elaborado: Rector	Revisado: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 0001-2015-CU-ULADECH Católica	

## **CAPÍTULO V DE LA ATENCIÓN DE SUGERENCIAS**

**Artículo 15°.-** Sugerencia es la idea o indicación que se ofrece o presenta con el propósito de incidir en el mejoramiento de un proceso, cuyo objeto se encuentre relacionado con la prestación de los productos y/o servicios que ofrece la Universidad.

**Artículo 16°.-** Las sugerencias que son recepcionadas en DU se registran en el módulo del ERP University y se evalúa la factibilidad de su implementación o no; de ser factible se remite a la unidad operativa correspondiente para su evaluación y atención, la respuesta será registrada en el Módulo de Defensoría Universitaria con copia al correo electrónico consignado por el usuario.

## **CAPÍTULO VI DE LOS INFORMES**

**Artículo 17°.-** DU a requerimiento del Sistema de Gestión de Calidad o de los dueños de proceso emitirá informes semestrales o anuales según requieran, donde indicarán las reclamaciones y/o quejas que haya recibido, así como los datos estadísticos sobre las que fueron rechazadas, desestimadas y admitidas y los resultados obtenidos de estas últimas.

**Artículo 18°.-** La DU podrá formular recomendaciones que considere pertinentes para mejorar aspectos de los procedimientos o procesos establecidos en la Universidad, y que permitan, de acuerdo a su experiencia, disminuir o evitar insatisfacciones de los estudiantes y los, docentes o colaboradores de la Universidad.

**Artículo 19°.-** La DU presentará informes especiales al Rector cuando este se lo

Versión: 001	Cod: R-RDU	F. Implementación: 07-01-15	Pág. 5 de 11
Elaborado: Rector	Revisado: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 0001-2015-CU-ULADECH Católica	

requiera, o la importancia o circunstancia lo amerite; estos informes serán de carácter privado, salvo que el Rector determine hacerlos públicos.

## **CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES**

**Artículo 20°.-** El Coordinador de DU tiene las siguientes atribuciones:

1. Vigila el cumplimiento de los documentos normativos cuando un estudiante, docente o colaborador comunique su incumplimiento;
2. Conoce de las solicitudes de información, quejas – reclamos y/o sugerencias presentadas por los usuarios, y actuar de oficio, en los casos en que proceda;
3. Admite o rechaza solicitudes de información, quejas – reclamos y/o sugerencias presentadas por los usuarios, de acuerdo con las reglas establecidas en el presente reglamento y demás documentos normativos relacionados, de competencia de la Defensoría y, en su caso, orienta al usuario sobre la vía pertinente;
4. Solicita los informes de descargos correspondientes a las autoridades, funcionarios académicos, administrativos, docentes, estudiantes u otros colaboradores a quienes se le impute alguna infracción, asumiendo ante ello las investigaciones o estudios que considere conveniente a fin de establecer fehacientemente la responsabilidad.
5. Formula y propone las recomendaciones que, conforme a derecho, puedan dar por terminada la afectación reclamada cuando sea posible dar soluciones inmediatas;
6. Propone al Rector la designación de los especialistas y/o administrativos para la DU;
7. Organiza y dirige las labores de la DU;
8. Rinde los informes que señala el Reglamento General;
9. Difunde entre la comunidad universitaria las funciones de protección de la DU;

Versión: 001	Cod: R-RDU	F. Implementación: 07-01-15	Pág. 6 de 11
Elaborado: Rector	Revisado: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 0001-2015-CU-ULADECH Católica	

10. Las demás que sean indispensables o complementarias para realizar eficientemente los fines de la Defensoría Universitaria.

## **CAPÍTULO VIII DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 21°.-** El procedimiento respecto a la atención de los formatos presentados por los usuarios ante DU, se seguirá conforme a los principios de inmediatez y rapidez, debiendo tomar la DU las medidas pertinentes para evitar conflictos innecesarios.

**Artículo 22°.-** La DU es competente para conocer de las quejas – reclamos que formulen los usuarios que consideren haber sido afectados a un derecho establecido en su favor por los documentos normativos o por comportamientos u omisiones de los docentes y colaboradores que sean contrarios a las políticas y normas internas de la Universidad, cuando sean injustos, inadecuados o erróneos, o se hayan dejado sin respuesta las solicitudes respectivas dentro de un plazo legal y razonable, tomando en cuenta los términos establecidos, en su caso, por la norma relacionada.

**Artículo 23°.-** DU no es competente para conocer:

1. De las resoluciones disciplinarias;
2. De las evaluaciones académicas de docentes y jurados evaluadores.  
Salvo que se viole alguna norma en el proceso de evaluación;
3. De las denuncias que son objeto de trámite en otra vía establecida por la legislación universitaria.

**Artículo 24°.-** Siendo que la DU tiene por finalidad esencial recibir las quejas – reclamos de los usuarios que consideren afectados derechos establecidos en los documentos normativos, cuando sea varias las quejas contra un funcionario, colaborador o profesor respecto a una misma falta - infracción, por principio de

Versión: 001	Cod: R-RDU	F. Implementación: 07-01-15	Pág. 7 de 11
Elaborado: Rector	Revisado: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 0001-2015-CU-ULADECH Católica	

economía y celeridad procesal podrá ser objeto de acumulación en un solo expediente, pudiendo nombrar los quejosos un representante común.

**Artículo 25°.-** Para efectos de este reglamento son usuarios los que recurren a la instancia de la DU y/o responsables ante ella:

1. **Estudiantes:** Las personas que registren matrícula académica en el ciclo vigente en el que ocurren los hechos.  
Se concederá también este tratamiento a las personas que tengan en tramitación uno de los grados o títulos que otorga la Universidad, siempre que reúnan los requisitos que señale los documentos normativos para tal efecto;
2. **Docentes:** Son los jefes de práctica, ayudantes de cátedra, docentes titulares, docentes tutores, docentes tutores investigadores, autoridades de gobierno, autoridades académicas.
3. **Administrativos:** Comprende al personal de servicio de mantenimiento y seguridad, administrativos, jefes de unidades jerárquicas y dueños de proceso.
4. **Colaboradores:** Son las personas externas a la universidad incorporadas por razones diversas a proyectos aprobados.
5. **Grupos de Interés:** Padres de familia, graduados y representantes de instituciones con quien se tiene convenios.

**Artículo 26°.-** Los usuarios que se consideren afectados en algún derecho individual deberán acudir personalmente o a través de los medios indicados en el artículo 6° del presente reglamento a la DU para presentar su queja – reclamo.

**Artículo 27°.-** Las solicitudes de información, quejas – reclamos y/o sugerencias, deberán ser registrados en el módulo de DU de acuerdo al formato allí establecido, siendo indispensable consignar el correo electrónico a donde se copiará el envío del formato así como la respuesta de éste.

Versión: 001	Cod: R-RDU	F. Implementación: 07-01-15	Pág. 8 de 11
Elaborado: Rector	Revisado: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 0001-2015-CU-ULADECH Católica	



En el formato deberá describirse de manera precisa, coherente y clara los actos que considere que violan los derechos del quejoso o reclamante, así como especificar la petición concreta y de ser necesario el usuario deberá adjuntar o alcanzar en forma física copia de los documentos que sustenten su reclamo o con los que pretenda acreditar los actos objeto de impugnación.

**Artículo 28°.-** DU podrá conocer de oficio los actos que pudieren violar los derechos de algún usuario de la Universidad, cuando tenga conocimiento de ellos por los distintos medios de información y comunicación de la Universidad; en caso de proceder el supuesto, DU citará a las partes a fin de esclarecer los hechos y buscar la solución de los mismos.

**Artículo 29°.-** Cuando no proceda la queja o reclamo ante la DU, ésta orientará al interesado para que pueda acudir a la vía pertinente.

**Artículo 30°.-** La DU, tanto para determinar su competencia, como para dictar sus recomendaciones, tendrá la mayor libertad de solicitar al usuario y al supuesto responsable del agravio, los elementos de prueba que considere necesarios y que resulten pertinentes al caso en concreto de las partes (usuario y supuesto responsable del agravio), como de aquellas otras dependencias o funcionarios que de alguna manera resulten relacionadas al caso, pudiendo establecer los términos y plazos para que se aporten los citados elementos.

Al formular la solicitud a que se refiere el párrafo anterior DU indicará y comunicará el asunto de la queja - reclamo, a fin de que el colaborador o docente supuestamente responsable y las demás dependencias relacionadas con el caso requeridas a proporcionar información tengan conocimiento de la acusación y estén en posibilidad de aportar los elementos necesarios requeridos por DU, en el tiempo señalado para tal efecto.

**Artículo 31°.-** Una vez admitida la queja - reclamo por la DU, se procederá como sigue:

Versión: 001	Cod: R-RDU	F. Implementación: 07-01-15	Pág. 9 de 11
Elaborado: Rector	Revisado: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 0001-2015-CU-ULADECH Católica	

1. Se coordinará con el usuario considerado como responsable de alguna falta a fin de llegar a una solución inmediata, DU podrá promover alternativas que permitan resarcir o solucionar la queja – reclamo.
2. En caso de no llegar a la solución inmediata que señala la fracción anterior se concederá un plazo razonable, que no será menor de 02 ni mayor de 06 días hábiles otorgado al colaborador o docente considerado responsable, para que exprese por escrito sus puntos de vista sobre la queja – reclamo, anexando los elementos de prueba que considere conveniente.

**Artículo 32°.-** Los funcionarios o dependencias relacionados con las quejas – reclamos, están obligados a permitir el acceso al personal de la DU a los expedientes y la documentación que requiera, salvo que la misma se considere confidencial o reservada, debiendo justificar estos dos últimos casos ante la DU.

**Artículo 33°.-** Una vez que la DU considere contar con los elementos suficientes, y analizando con la normatividad aplicable, formulará por escrito la recomendación motivada y fundada y la notificará al usuario responsable de su implementación.

**Artículo 34°.-** Una vez implementada la recomendación DU, dentro del término establecido en el Artículo 13° del presente Reglamento, dará respuesta y decisión final al usuario recurrente en lo concerniente a su queja-reclamo.

**Artículo 35°.-** En toda actuación, la Defensoría Universitaria procederá con absoluta discreción y prudencia, a fin de salvaguardar la integridad moral del quejoso o reclamante, de la Universidad, de sus docentes y colaboradores.

**Artículo 36°.-** Las quejas o reclamaciones presentadas contra alguno de los miembros de DU serán resueltas conforme a derecho, por el titular de la misma en el caso del personal de apoyo y del Rector en el caso del titular.

Versión: 001	Cod: R-RDU	F. Implementación: 07-01-15	Pág. 10 de 11
Elaborado: Rector	Revisado: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 0001-2015-CU-ULADECH Católica	

**Artículo 37°.-** Salvo disposición expresa, todos los plazos a que se refiere la ley de procedimiento administrativo, INDECOPI y este reglamento se computarán por días hábiles, contándose a partir del día siguiente de la notificación correspondiente.

**Artículo 38°.-** La DU de manera equitativa, razonable y justificada podrá ampliar los plazos establecidos en el presente Reglamento previa comunicación al usuario, sin afectar debido procedimiento.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Los aspectos no considerados en el presente reglamento se elevarán en consulta al Consejo Universitario.

Chimbote, enero de 2015.

Versión: 001	Cod: R-RDU	F. Implementación: 07-01-15	Pág. 11 de 11
Elaborado: Rector	Revisado: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 0001-2015-CU-ULADECH Católica	